

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CNS N° 5773 (39-2023)

Acta número cinco mil setecientos setenta y tres, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios, a las dieciséis horas con diecinueve minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veintitrés. Esta se efectúa, bajo la modalidad presencial en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Laborales (Sala de Arbitraje), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Centro Comercial Tournón y grabada con la herramienta Zoom, procurando en lo posible que los datos, sean completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as de forma que, se garantice la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. Los directores y directoras son conscientes, que aún persisten algunas limitaciones, para cumplir plenamente con las exigencias indicadas por la legislación para las sesiones, de los cuerpos colegiados. La sesión es presidida por el señor Eduardo Prado Zúñiga, en calidad de presidente a.i del Consejo. La sesión cuenta con la asistencia de los/as siguientes directores/as.

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chang, Eduardo Prado Zúñiga y Luis Fernando Salazar Alvarado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dalis Ramírez Zamora, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez y Antonio Grijalba Mata.

DIRECTORES/AS AUSENTES Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, por el Sector Empleador, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión N° 5773 del 25 de setiembre de 2023.

Aprobación del Acta 5772 del 20 de setiembre de 2023.

Asuntos de Presidencia

- Presentación Metodología de Fijación de salarios mínimos, datos a la fecha.
- Oficio MTSS-UEG-OF-50-2023 de 19 septiembre 2023, suscrito por la Licda. Yamileth Jiménez Cubillo, jefa de la Unidad de Género del MTSS.

1. Asuntos de Directores y Directoras

3. Asuntos de la Secretaría

- Proyecto creación y diseño de un “Dashboard”.
- Proyecto Perfiles Ocupacionales, con enfoque de género (Términos de referencia).

ACUERDO 1. Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión N° 5773, luego que éste fuera comentado por los señores/as directores/as.

El presidente a.i. Eduardo Zúñiga Prado dice: Buenas tardes, sesión ordinaria 5773, en calidad de presidente interino y de conformidad con el reglamento del Consejo Nacional de Salarios, celebramos esta sesión, a partir de los 4 y 19 minutos, del 25 de setiembre de 2023, de forma presencial, en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Laborales (Sala de Arbitraje) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Centro Comercial Tournón.

CAPITULO II. APROBACIÓN DEL ACTA N° 5772 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta N° 5772 del 20 de setiembre de 2023.

ACUERDO 2. Se acuerda por mayoría aprobar el Acta N° 5772 del 20 de setiembre de 2023, incorporadas las observaciones de señores directores/a. Se abstienen los señores Luis Fernando Salazar Alvarado y Dennis Cabezas Badilla, por encontrarse ausentes en la sesión del 20 de setiembre de 2023.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 3.

Punto 1. El presidente a.i. Eduardo Zúñiga Prado dice: En el punto 1, tenemos Presentación Metodología de Fijación de salarios mínimos, datos a la fecha, a cargo de Isela.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: La idea de hoy, ya en el preámbulo de dar inicio a la fijación de salarios, es refrescar la metodología que tenemos a aplicar y los datos que tenemos actualizados a agosto 2023 y que nos falta que termine septiembre, para obtener los datos definitivos. Reitero es para efectos de refrescamiento y se da curso a la presentación sobre este tema, conforme a lo siguiente:



Metodología para la Fijación de Salarios Mínimos 2024

Consejo Nacional de Salarios
Departamento de Salarios Mínimos

Metodología para la fijación de salarios mínimos

La actual Metodología para el ajuste de los salarios mínimos del sector privado fue aprobada en **Octubre de 2011** y posteriormente **ajustada en Octubre de 2016 y Diciembre 2021**



MTSS

1. Componente asociado con el costo de vida

El componente asociado con el costo de vida incluye dos subcomponentes:

- Un ajuste por inflación esperada para el año en que registró el nuevo salario mínimo.
 - Se utilizará la meta de inflación del BCCR.
- Un ajuste compensatorio por la diferencia entre la inflación real y la esperada en el año en curso.
 - Se utilizará la diferencia entre la inflación real (IPC) y la meta de inflación del BCCR.

Nota: Cuando la inflación real a utilizarse sea negativa, se considerará una inflación de cero para realizarse el cálculo de la fórmula.

MTSS

1. Componente asociado con el costo de vida

El componente asociado con el costo de vida será:
(ejemplo con datos a agosto 2024)

Inflación esperada → Inflación Meta BCCR para 2024

Ajuste compensatorio $\frac{\text{Inflación interanual}}{\text{Inflación Meta BCCR}}$

Índice de Precios al Consumidor o inflación de Set. 2023 a Set. 2024

MTSS

2. Componente asociado al crecimiento del PIB per cápita

- Este ajuste es un **porcentaje** de la tasa de crecimiento promedio del PIB real per cápita, de los últimos 3 años disponibles. Los datos son tomados de la página del BCCR.
- El **porcentaje** a otorgar estará entre un 20% (límite inferior) y un 50% (límite superior), definido según la siguiente tabla:

MTSS

2. Componente asociado al crecimiento del PIB per cápita

- Este ajuste es un **porcentaje** de la tasa de crecimiento promedio del PIB real per cápita, de los últimos 3 años disponibles. Los datos son tomados de la página del BCCR.
- El **porcentaje** a otorgar estará entre un 20% (límite inferior) y un 50% (límite superior), definido según la siguiente tabla:

MTSS

2. Cláusulas sobre el nuevo esquema salarial

Con el propósito de incorporar y prever condiciones excepcionales de la economía, el resultado de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial se someterá a revisión en caso de que se presente alguna de las situaciones que se establecen a continuación. Toda vez que se active una cláusula de salida de la fórmula, ello significa que el componente respectivo no se aplica de manera automática y sobre tal componente se realizará un proceso de negociación entre las tres partes.

MTSS

2.1. No se aplicará de forma automática el componente asociado con el aumento del costo de vida si:

La inflación acumulada al mes de septiembre supera al menos un punto porcentual el límite superior de la banda de la meta de inflación, establecida por el BCCR en su Programa Macroeconómico más reciente para el año en curso.

En caso de suceder lo anterior, se otorgará automáticamente un porcentaje igual a la suma del límite superior de la banda meta de inflación, más la mitad de la diferencia entre ese límite superior y el resultado del componente de costo de vida. Se negociará entre las tres partes un porcentaje adicional no mayor a la mitad de la diferencia antes mencionada.



MTSS

2.1. No se aplicará de forma automática el componente asociado con el aumento del costo de vida si:

La inflación acumulada al mes de septiembre supera al menos un punto porcentual el límite superior de la banda de la meta de inflación, establecida por el BCCR en su Programa Macroeconómico más reciente para el año en curso.

- 1) Meta inflación BCCR 2024
- 2) Un punto porcentual del límite superior: $4+1=5$
- 3) Inflatión Acumulada (ejemplo a agosto 2023): $-1,87\%$ dato disponible

No se activa cláusula La inflación acumulada es negativa (-1,87% < 5%)

MTSS

Procedimiento para cálculo de la cláusula del componente asociado con el aumento del costo de vida

En caso de aplicar:

- Se otorgará automáticamente un porcentaje igual a la suma del límite superior de la banda meta de inflación
- Más la mitad de la diferencia entre ese límite superior y el resultado del componente de costo de vida.
- Se negociará entre las tres partes un porcentaje adicional no mayor a la mitad de la diferencia antes mencionada.

NO APLICA EL CALCULO YA QUE NO SE ACTIVA LA CLÁUSULA POR INFLACIÓN NEGATIVA
-1,87%

MTSS

2.2. Componente asociado al crecimiento del PIB per cápita

APLICACIÓN=	Promedio de crecimiento de PIB per cápita:	Porcentaje que se otorgará:
• Este ajuste es un porcentaje de la tasa de crecimiento promedio del PIB real per cápita, de los últimos 3 años disponibles. Los datos son tomados del BCCR	De 0% a menos del 1%	20%
	De 1% a menos del 2%	25%
	De 2% a menos del 3%	30%
	De 3% a menos del 4%	35%
	De 4% a menos del 5%	40%
	De 5% a menos del 6%	45%
	De 6% o más	50%

Datos: PIB per cápita Crecimiento de tres últimos años
2019 2020 2021 2022 = $1,45 \times 25\% = 0,36\%$



MTSS

2.2. No aplica de forma automática el componente asociado al crecimiento del PIB per cápita

a) El promedio de los últimos cuatro trimestres disponibles la tasa de desempleo según la Encuesta Continua de Empleo (ECE) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) es igual o mayor al 10%.

Transferido: Se acordó no aplicar la cláusula de salida sobre la tasa de desempleo en la fijación de salarios mínimos correspondiente al año 2023.

Trimestre	Tasa de Desempleo
III Trimestre 2022	12,00%
IV Trimestre 2022	11,70%
I Trimestre 2023	10,60%
II Trimestre 2023	9,60%
Promedio	10,98%

Nota: Promedio superior al 10%

MTSS

2.2. No aplica de forma automática el componente asociado al crecimiento del PIB per cápita

b-1) La tasa de crecimiento interanual mensual de la tendencia ciclo del Índice Mensual de Actividad Económica, calculado por el BCCR, registra tasas negativas por cuatro meses consecutivos.

Mes	Nivel Índice	Variación de los niveles Índice (t-1 vs t)	Tasa de actualización	Variación Interanual
abr-23	116,0	4,1	4,3	6,4
may-23	117,9	4,2	5,2	6,1
jun-23	116,4	4,5	5,4	6,4
jul-23	119,0	4,8	5,5	-0,1

NO SE ACTIVA CLÁUSULA IMAE

MTSS

2.2. No aplica de forma automática el componente asociado al crecimiento del PIB per cápita

b-2) Si la tasa de crecimiento interanual mensual de la tendencia ciclo del Índice Mensual de Actividad Económica por industria, calculado por el BCCR, registra tasas negativas por seis meses consecutivos para al menos dos de los siguientes sectores: Agropecuario, construcción y Comercio.

Indice Mensual de Actividad Económica por industria	2017=100	2017=100	2017=100	2017=100	2017=100	2017=100
Industria manufacturera	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21
Industria extractiva y minería	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21
Construcción	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21
Comercio	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21	116,21

NO SE ACTIVA CLÁUSULA IMAE

MTSS

2.2. No aplica de forma automática el componente asociado al crecimiento del PIB per cápita

c) Se da una apreciación o depreciación del colón con respecto al dólar superior al 15% tomando como referencia el promedio mensual de septiembre del año en curso, del tipo de cambio de venta de referencia del BCCR, con respecto al mismo mes del año anterior.

Promedio TC Venta año 2022	Promedio TC Venta año 2023
662,85	542,78
Depreciación comparativa TC de agosto 2022 vs agosto 2023	
-22,12%	

Nota: depreciación superior al 15%

SE ACTIVA CLÁUSULA DE TIPO DE CAMBIO

MTSS

Escenario N1

Aumento para año 2024

Fecha de Negociación	Rige	TOTAL
Octubre 2023	Enero 2024	-2,92
Meta Inflación 3% BCCR -2023		
Ajuste compensatorio (IPC-BCCR)		
Agosto 22-Agosto 23 (-3,28-3) = -4,28		
Negociación		
PIB per cápita (1,45% crecen prom 2022-2023)		
25% de 1,45 = 0,36		

Nota: Resultado de la metodología, aplicando únicamente todos los indicadores sin tomar en cuenta las cláusulas de salida.

MTSS

Escenario N2

Aumento para año 2024

Fecha de Negociación	Rige	TOTAL
Octubre 2023	Enero 2024	0,00%
Meta Inflación 3% BCCR -2023		
Ajuste compensatorio (IPC-BCCR)		
Agosto 22-Agosto 23 (0-3) = -3		
Negociación		
PIB per cápita (1,45% crecen prom 2022-2023)		
25% de 1,45 = 0,36		

Nota: Resultado de la metodología, aplicando las cláusulas de salida y no realizando ninguna negociación

MTSS

Escenario N3

Aumento para año 2024

Fecha de Negociación	Rige	TOTAL
Octubre 2023	Enero 2024	0,36
Meta Inflación 3% BCCR -2023		
Ajuste compensatorio (IPC-BCCR)		
Agosto 22-Agosto 23 (0-3) = -3		
Negociación		
PIB per cápita (1,45% crecen prom 2022-2023)		
25% de 1,45 = 0,36		

Nota: Resultado de la metodología y al tener un IPC negativo debe ser igual a cero, aplicando las cláusulas de salida y negociando el resultado de crecimiento del PIB per cápita.

MTSS

Salarios Mínimos aplicando un ajuste de 0,36%

APLICACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2024

Aplicación a los salarios del Decreto 4384-MTSS (enero 2023)	SALARIO ACTUAL	% de Incremento General	% de Incremento Aplicado
Ajuste 1A (Unidad ordinaria)	011 700,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Inicial de Maestría	012 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Primaria de Maestría	013 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Secundaria de Maestría	014 100,52	0,36%	0,36%
Ajuste 1B (por mes)	015 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Inicial de Maestría	016 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Primaria de Maestría	017 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Secundaria de Maestría	018 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	019 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	020 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	021 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	022 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	023 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	024 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	025 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	026 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	027 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	028 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	029 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	030 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	031 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	032 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	033 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	034 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	035 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	036 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	037 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	038 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	039 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	040 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	041 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	042 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	043 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	044 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	045 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	046 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	047 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	048 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	049 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	050 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	051 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	052 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	053 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	054 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	055 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	056 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	057 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	058 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	059 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	060 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	061 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	062 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	063 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	064 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	065 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	066 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	067 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	068 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	069 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	070 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	071 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	072 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	073 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	074 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	075 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	076 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	077 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	078 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	079 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	080 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	081 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	082 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	083 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	084 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	085 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	086 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	087 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	088 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	089 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	090 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	091 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	092 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	093 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	094 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	095 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	096 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	097 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	098 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	099 100,52	0,36%	0,36%
Docentes en Educación Superior	100 100,52	0,36%	0,36%



Fecha de rige de los decretos de salarios mínimos	Salario nominal más bajo del Decreto	Salario real más bajo del Decreto
01 ene 2017	255 374	272 198
01 ene 2018	261 500	272 257
01 ene 2019	269 323	275 722
01 ene 2020	276 136	278 292
01 ene 2021	276 964	276 475
01 ene 2022	282 753	273 747
01 jul 2022	286 259	258 147
01 ene 2023	307327,8	274 449

Metodología para la fijación de salarios mínimos

Resumen:
La fórmula del ajuste salarial total es la suma de los dos componentes anteriores:

Ajuste total = Componente del costo de vida + Componente de crecimiento del PIB per cápita

Aplicación de Resoluciones del CNS en proceso

*(1) Serviciodoméstico por resolución CNS-RG 2-2019, publicada en Gaceta N°151 del 13 de agosto del año 2019 durante 15 años se hará un aumento a 5 dígitos por 2,33962%, adicional posterior incremental general Rígea partir de 01 de enero 2020.

** (2) Homologación por resolución CNS-RG 4-2020, publicada en Gaceta N°153 del 26 de junio del año 2020 durante 1 años se hará un aumento a 7 dígitos por 0,3886390%, adicional TOSCG y posterior incremental general Rígea partir de 01 de enero 2021.

*** (3) Homologación por resolución CNS-RG 4-2020, publicada en Gaceta N°153 del 26 de junio del año 2020 durante 1 años se hará un aumento a 7 dígitos por 0,3955514%, adicional TOCG y posterior incremental general Rígea partir de 01 de enero 2021.

**** (4) Homologación por resolución CNS-RG 4-2020, publicada en Gaceta N°153 del 26 de junio del año 2020 durante 1 años se hará un aumento a 7 dígitos por 0,5562880%, adicional TOEG y posterior incremental general Rígea partir de 01 de enero 2021.

Aplicación de la resolución CNSRG-2-2019 de la categoría salarial de Servicio Doméstico (cuarto año de aplicación).

Servicio doméstico (0,36% + 2,33962%)

APLICACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2024

Aplicación a los salarios del Decreto 4384-MTSS (enero 2023)	SALARIO ACTUAL	% de Incremento General	% de Incremento Aplicado	(1) Servicio Doméstico	Consolidado
Servicio Doméstico (por mes)	0236 655,44	0,36%	0,36%	2,33962%	0240 064,18

Aplicación de la resolución CNSRG-6-2020 Homologación Salarial (TOSCG / TOC / TOEG)

*TOC (0,36% + 0,3886390%) / TOSCG (0,36% + 0,3886390%) / TOEG (0,36% + 0,5562880%)

APLICACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2024

Aplicación a los salarios del Decreto 4384-MTSS (enero 2023)	SALARIO ACTUAL	% de Incremento General	% de Incremento Aplicado	(1) Homologación TOSCG	(2) Homologación TOC	(3) Homologación TOEG	Consolidado
Homologación TOSCG	011 354,49	0,36%	0,36%	0,388639%	0,388639%	0,556288%	011 354,49
Homologación TOC	021 453,12	0,36%	0,36%	0,388639%	0,388639%	0,556288%	021 453,12
Homologación TOEG	042 407,21	0,36%	0,36%	0,388639%	0,388639%	0,556288%	042 407,21

Nota: Se aplica el aumento y luego el % adicional de la homologación

MTSS Contactos del Departamento de Salarios Mínimos

consultas.salarios@mtss.gob.cr
 consulta.salario@mtss.gob.cr
 salario.minimo@mtss.gob.cr

www.mtss.gob.cr
 Chat Institucional

Consulta de Salarios Mínimos

2222-2168
 2256-2221
 2233-0347

www.mtss.gob.cr

Durante el curso de la presentación, los sres/as directores/as realizaron consultas, hicieron observaciones, comentarios y aportes, que permitió un conversatorio sobre el tema.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Lo expuesto es para que ustedes, tengan el punto de partida o de referencia, para la próxima fijación salarial.

El presidente a.i. Eduardo Prado Zúñiga dice: Muchas gracias Isela, por la información tan valiosa. Esperemos los datos de inflación de setiembre. Lo que Isela nos comenta, es de acuerdo a la metodología como está, para el ajuste salarial.

El Departamento de Salarios, entendería así, está haciendo una sugerencia, que se ponga en la mesa una posible negociación, del ajuste del crecimiento del PIB Per-cápita de los últimos 3 años y es un porcentaje de 0.36 por ciento, eso es lo que tenemos con estos datos.

Entonces sería, que esté el dato de inflación y si el Banco Central cambiara por alguna cosa, cualesquiera de estos datos, tendríamos la información y actualizaríamos sobre eso, y seguiría la parte de las discusiones y audiencias de los sectores correspondientes.

Punto 2. El presidente a.i. Eduardo Zúñiga Prado dice: Pasamos al otro tema, es el oficio MTSS-UEG-OF-50-2023 de 19 setiembre de 2023, que suscribe la Licda. Yamileth Jiménez Cubillo, Jefa de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: En este oficio, lo que se plantea es la solicitud de gestión, para el cambio de nombre del renglón de Servicio Doméstico del Decreto de Salarios Mínimos y en la Lista de Salarios Mínimos, la petición versa específicamente, sobre analizar la posibilidad del cambio de nombre de Servicio Doméstico a Trabajo Doméstico Remunerado.

En el oficio la señora Yamileth Jiménez Cubillo, hace una reflexión del tema, conforme se detalla:

*“MTSS-UEG-OF-50-2023
19 septiembre 2023
Página 1 de 3*

Licenciada

Isela Hernández

Jefa Departamento Salarios Mínimos

Asunto: Solicitud de gestión para cambio de nombre de la ocupación Servicio Doméstico en el Decreto y lista de salarios mínimos.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo, me dirijo a su persona para solicitarle realizar las gestiones necesarias ante el Consejo de Salarios, para el cambio de nombre de la ocupación de

servicio doméstico en el decreto de salarios y en la lista oficial que se emite anualmente en nuestra institución, fundamentado en el marco de la Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026, el Título XIII del Código de Trabajo sobre Trabajo Doméstico Remunerado y el Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos.

La actualización de la Lista de Salarios Mínimos es importante debido a que este documento le permite a las personas empleadoras y trabajadoras ubicar, por medio de las distintas

categorías ocupacionales contenidas en la misma, los salarios mínimos de los puestos más comunes existentes en el mercado laboral del país.

Costa Rica cuenta con distintas leyes y tratados que lo comprometen al cumplimiento de diversos principios sobre la igualdad y la no discriminación. En 1960, el país ratificó el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio sobre igualdad de remuneración), destinado a lograr la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, En este se especifica que las mujeres tienen derecho a percibir el mismo salario que los hombres cuando realicen un trabajo de igual valor que estos.

En 1984, mediante la Ley N° 6968, se aprobó y ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Esto llevó al Estado costarricense a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en esferas como el empleo y el salario, pues formalmente se comprometió a asegurarles condiciones de igualdad y los mismos derechos otorgados a los hombres. En materia de salarios, el Inciso d) del Artículo 11 de la CEDAW, es claro al imponer a los estados miembros la obligación de garantizar a las mujeres el “...derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo”.

En el año 2013 mediante la ley N°9169 se aprobó y ratificó el Convenio 189 de la OIT sobre el Trabajo Decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, instrumento que introduce la expresión de trabajo doméstico, así como toda una serie de regulaciones para este grupo de personas trabajadoras.

En el Capítulo Octavo del Código de Trabajo, sobre el Trabajo Doméstico Remunerado, modificado mediante Ley N°8722, se refiere a la ocupación como Trabajo Doméstico Remunerado.

A partir del año 2016 el Departamento de Salarios Mínimos decidió incorporar el lenguaje inclusivo a la Lista de Salarios Mínimos como una acción positiva encaminada a ayudar a entender que las ocupaciones no tienen sexo. Para contribuir a vencer las limitaciones impuestas a las mujeres por medio del uso de la palabra, y ayudar a superar las diferencias salariales existentes entre ambos sexos.

La integración del lenguaje inclusivo al decreto y a la lista de Salarios Mínimos contribuye a la eliminación de la segregación horizontal (las mujeres se ubican en puestos de trabajo socialmente ocupados por mujeres). Reconociendo la importancia de no vincular las ocupaciones con un género determinado, siendo que cualquier puesto de trabajo puede ser desempeñado tanto por hombres como por mujeres.

En la Agenda de Trabajo Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado, se incorpora la palabra trabajo con el fin de ir eliminando el uso de la palabra servicio, principalmente por tratarse de un grupo de trabajadoras que históricamente han visto afectados sus derechos, incluso dentro del derecho positivo.

Por otro lado, la palabra servicio viene del latín servitium que denota atender, cuidar, servir, ser esclavo, adaptarse a otro o a otra cosa, motivo por el cual no se considera conveniente su uso, especialmente en un grupo ocupacional que viene avanzando hacia el reconocimiento pleno de sus derechos laborales. De allí que se recomienda cambiar la palabra servicio a trabajo siendo este último de mayor alcance.

En este sentido, con fundamento en lo expuesto anteriormente se le solicita analizar la posibilidad del cambio de nombre de Servicio Doméstico a Trabajo Doméstico Remunerado, tanto en el decreto ejecutivo que norma los salarios mínimos como en la lista que se elabora para tal efecto.

Este compromiso con la igualdad y la no discriminación es un aporte que como institución debemos impulsar.

Atentamente,

Yamileth Jiménez Cubillo

Jefa

Unidad de Género

Elaborado por:

Grettel Solano Morales

Asesora Legal de Género

Unidad de Género

c. Archivo”

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo lo veo muy favorable, de todas formas, es una trabajadora doméstica o un trabajador doméstico, como cualquier otro trabajador de la agricultura o trabajador de comercio. A mí me parece razonable la petición, yo estaría de acuerdo.

El director Frank Cerdas Núñez dice: Yo también podría estar de acuerdo en cambiar ese término. Ahora no sé si estamos obviando algo de fondo, que pueda acarrear hacer ese cambio, yo de entrada no lo veo, lo veo más como un cambio de nombre. Habría que cambiarlo en el decreto, en la resolución de los perfiles y, en la lista de salarios mínimos, creo que son los tres documentos, no sé si hay que cambiarlo en algo más.

Como digo de entrada yo veo un simple cambio de nombre, de nomenclatura, pero no sé si vale la pena, que hagamos un análisis más profundo, para ver si esto conlleva algún cambio de fondo, que no estamos viendo.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Yo también lo veía del lado de la contratación que se va a hacer y de los términos de referencia, que se están haciendo para el cambio de todo esto. Entonces me parece, que son meras modificaciones al decreto, a esto a lo otro. Podría ser también, que a ella se le indique, que una vez que se concluya esa contratación, dado que lleva estos y estos trámites, sino pretendemos después hacerlo nuevamente, que se haría en ese momento, cuando se den los resultados de la consultoría. No sé qué les parece.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Concuerdo con los dos compañeros anteriores. Me llama la atención el hecho, que se está cambiando servicio por trabajo, entonces tenemos que cambiar a que hace trabajo mecánico, etc.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Pero no trabajo, es trabajador.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: Trabajador, pero todos son trabajadores. Por eso yo coincido, con lo que están planteando ellos de revisar el estudio, porque podría meternos alguna distorsión, con el resto de la nomenclatura de los puestos.

El presidente a.i. Eduardo Zúñiga Prado dice: Uno ve el cambio muy sencillo y yo en estas cosas siempre me planteo, que esto tiene que conversarse con una serie de elementos y siempre me preocupa desde el punto de vista legal, donde hay un inconveniente, que lo hagamos de una forma o de otra, pero si eso va a producir en algún momento algún problema, desde el punto de vista jurídico de que no se reconoce de esa forma y si nosotros tenemos que ser más una serie de cambios en nuestras resoluciones, en los perfiles ocupacionales, hay que evaluarlo.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Hace algunos años se hizo una modificación más o menos en el 2016, 2017, a la nomenclatura del Decreto de Salarios

Mínimos y seguimos utilizando trabajador en ocupación calificada, trabajador en ocupación semicalificada, pero no sé por qué, en las específicas, no seguimos utilizando trabajador en ocupación doméstica o trabajador en ocupación tal. Entonces si se trata de homologar el decreto a la nomenclatura y la otra es que si no sería bueno que doña Yamileth Jiménez o Grettel Solano que es la asesora legal, nos digan más a fondo que es lo que pretenden o si es simplemente el nombre.

El director Antonio Grijalba Mata dice: En la banda es más genérica, mientras que el puesto es un poco más específico, y talvez, no es necesario ponerle trabajador como tal. La banda ya los define por los tipos de trabajo y calificado, no calificado etc; entonces puestos dentro de una banda.

El director Edgar Morales Quesada dice: Yo creo que no es nada semántico. Si es importantísimo darle esa característica de trabajador doméstico o talvez servicio, pero si es importante que escuchemos el fondo del tema. A mí si me hubiera preocupado, que dijera colaboradora doméstica, pero reconocer el carácter del trabajador a esa función, que no es un servicio es un trabajo, que, como cualquier otro, ya lo planteaba Fernando acá, es un tema de fondo, porque en la medida que se vaya reconociendo eso como trabajo, como a los futbolistas que se creía que eran artistas no trabajadores del fútbol y son trabajadores del deporte y los que escriben, que se llaman trabajos intangibles.

Si es de fondo el tema, porque es darle ese reconocimiento, porque hasta ahora con ese estigma que es servicio, se descalifica que la función no es importante. Entonces, lo que tenemos que ver, es si tenemos que revisar de nuevo la nomenclatura, para ver los cambios no solo en ese, sino en otros.

El presidente a.i. Eduardo Zúñiga Prado dice: Talvez, en esto que comenta don Edgar, si nosotros vamos a hacer un cambio de esos, soy del criterio que deberíamos de revisar y plantear un cambio para adecuar porque hoy nos llega ese, mañana no llega otro, pasado mañana viene otro. Entonces, cuando ocurre una cosa de estas a veces es mejor revisar y quizás el Departamento de Salarios nos haga un planteamiento, conforme a esta nota, de cuáles ocupaciones ameritarían eventualmente hacerles un cambio o un ajuste, para que esté más en consonancia con otros puestos.

Estoy de acuerdo en que, sí se le puede llamar trabajador, es como debería llamarse y no a veces estar con ciertos nombres, que uno no sabe si es una cosa o la otra. Entonces sugiero

solicitarle al Departamento de Salarios Mínimos, que nos haga una propuesta de revisión y las recomendaciones que surjan

El director Frank Cerdas Núñez dice: Yo sí estoy de acuerdo con el reconocimiento como trabajador o trabajadora, mi punto es, que a veces parece algo muy simple cambiar una o dos palabras, pero en el fondo conlleva otras cosas más, no sé si positivas o negativas. Estoy de acuerdo del cambio de nombre con reconocimiento de trabajador o trabajadora, pero si sugiero hacer previo ese análisis para ver todo lo que podría implicar. Vi que Isela sugirió, invitar a los representantes de esta Unidad y creo que darles un espacio, estoy de acuerdo con eso. También coincido con solicitar el análisis al Departamento de Salarios, sobre la implicación más allá de solo cambiar el nombre.

La directora Dalis Ramírez Zamora dice: Es sobre invitar a la persona, para que ella nos explique desde su punto de vista, que es el fondo de esto, porque efectivamente, todos son trabajadores, ejemplo, la lista dice mecánicos, pero son trabajadores de la mecánica independientemente si son hombres o mujeres. Lo otro es solicitarle a la parte legal o hacerle la consulta, si esto de servicio doméstico a trabajo doméstico, en que afectaría el decreto y la lista de salarios mínimos.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Era un poco eso, lo que Dalis dijo al final que tomáramos en consideración, en caso de que decidiéramos hacerlo ya o cuando fuera, si eso iba a tener alguna repercusión en el acuerdo ya tomado sobre los aumentos en estos 15 años y entonces si se quita la palabra, entonces uno va a llegar a decir ya no hay aumentos porque se llamaban servidoras y ya no se llaman servidoras, entonces tener eso claro para no afectar.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: Gracias presidente. Yo creo entender bien la posición de quien manda la nota, sé que es una petición de dignificar esa actividad, porque el concepto servicio no es solo lo que ella dice, servicio y servidores son palabras con connotaciones y acepciones a veces bastante feas. Yo nunca acepté que me dijeran servidor público, porque yo he dicho que esos conceptos tienen una serie de acepciones, que a veces son ofensivos. Entonces yo creo que ella lo que quiere es dignificar ese puesto, es darle la dignificación y que no le digan que ellos son servidores y si dan un servicio son servidoras, me parece más bien que se quedó corta, en la definición de la palabra, con tales connotaciones.

A mí nunca me gustó el concepto de servidor público, yo era funcionario público. Entonces yo creo que, no contradiciendo la posición de la mayoría, el cambio se puede intentar para

ver qué pasa: podemos hacer esa reunión con la señora, el conversar más a profundidad con ella, pero yo no creo, que ya haya nada más detrás de eso. El concepto de trabajo de pronto alguien lo puede retomar, porque hay una concepción de trabajo sobre todo, en la doctrina social cristiana política, que trabajo no se refiere a empleo, el concepto de empleo se refiere a una situación que está regida por un salario, por una relación laboral y dentro de esa doctrina social cristiana trabajo es otra cosa, trabajo es toda la obra que hace el ser humano, para cambiar todo su entorno con o sin salario, entonces, por ejemplo, esa concepción dice que un niño en el vientre de su madre ya está haciendo un trabajo, porque la madre ya se preocupa, porque empieza a comprar mantillitas, que el esposo empieza a ver dónde gana extras, entonces empieza a cambiar un entorno, imagínense eso si nosotros empezamos a ahondar tan fuerte en eso nos podemos desviar de lo planteado por la Señora. Gracias.

El presidente a.i. Eduardo Zúñiga Prado dice: Con este tema, tenemos que tener un consenso en términos que llamemos a doña Yamileth Jiménez, para que nos comente de donde surge la inquietud y por otro lado que solicitemos al Departamento de Salarios, que vaya estudiando de si en otras ocasiones, se presentan similares situaciones, para eventualmente hacer una actualización de eso y si doña Yamileth lo planteó para esa ocupación podría tener alguna información sobre otras ocupaciones. Si les parece, tomamos el acuerdo en esa dirección e instruimos a Isela para que programe y la convoque a una sesión y que nos comente si hay otras ocupaciones que podrían eventualmente presentar la misma situación. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano.

ACUERDO 3. Por unanimidad se acuerda, instruir a la secretaria de este Consejo, para que gestione lo pertinente y programe audiencia para la señora Yamileth Jiménez Cubillo, para que nos comente de dónde surge la inquietud de cambiar Servicio Doméstico, por Trabajo Doméstico Remunerado y si tiene información sobre otras ocupaciones, en este mismo contexto.

Además, solicitar al Departamento de Salarios Mínimos que estudie y analice, si en otras ocupaciones, se presentan situaciones, como la solicitada, para eventualmente hacer una actualización.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS

ARTÍCULO 4.

No hay

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 5.

Punto 1. El presidente a.i. Eduardo Prado Zúñiga dice: Pasamos a asuntos de la secretaría, Proyecto creación y diseño de un “Dashboard”.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Contarles que, dentro del proyecto de Salarios Adecuados, hay un componente sobre fortalecimiento a los salarios del Departamento como tal y estaba conversando con José Pablo y con el Departamento de Informática del Ministerio y estamos por elaborar los términos de referencia para elaborar esa base de datos. Una base de datos que nos permita, ser más dinámicos con la información, donde se puedan filtrar las actas y decir quiero solo acuerdos de 2010 y que me brinde solo los de ese año, o donde se metan los decretos de salarios mínimos y podamos ver esos datos de los decretos, también ver las listas, todo lo que generamos, los diferentes indicadores económicos que utilizamos para cada fijación.

Ahora les mostré términos muy gruesos de la fijación, les dije se aumentó 0, 30, pero ustedes no saben a qué corresponde ese porcentaje, si fue costo de vida o si fue producto interno bruto o cuál dato se utilizó. Entonces todos los archivos de Excel donde tenemos todas esas indicaciones, que cualquier ciudadano, investigador o sector tenga acceso fácilmente. Hemos hablado con Informática, porque para el desarrollo dejarlo en las redes del Ministerio de Trabajo, no solo a la Web, de hecho, la Web es subcontratada, entonces la idea es dejarlo dentro del Sistema Integrado del Ministerio de Trabajo.

Nos ha pedido mucho Informática, un anteproyecto con factibilidades etc; entonces, yo estoy trabajando esa parte y José Pablo los términos de referencia y que fuera en paralelo redactando y tratando de contratar el consultor para nosotros transmitirle todo lo que queremos. Por ejemplo, como registrar consultas, que se atiende más, que no se atiende, ahorita lo que se hace es en un formulario de Google en el cual cada uno me va diciendo que consultas atendieron al día, de que sector, si del Estatal, Laboral e inclusive que ocupación. Eso nos permite tomar decisiones informadas.

Están muy anuentes, es una oportunidad que tengo y tomarla, lo hemos conversado y lo vamos a hacer, nos hemos reunidos varias veces, para con este tema y estamos avanzando y que va dentro del proyecto. Me preocupa que el proyecto ya lleva un año de ejecución, empezó

el año pasado 2020-2022. Entonces estoy influyendo con José Pablo, con el estudio sobre la Informalidad, me dice que tiene que llevarlo a consulta interna, y que en octubre nos lo entrega, para empezar este mismo año nosotros con esas contrataciones.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: En relación con lo que está planteando Isela, un ofrecimiento sin haber consultado. A raíz de la pandemia trabajé con un grupo de compañeros del Observatorio de la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica, donde se trabajó en esa herramienta y no sé si les parece, ya sea invitarlos a ellos a que nos cuenten sobre el trabajo que se hizo y cómo integraron las diferentes bases de datos y serviría para la toma de decisiones. Entonces el ofrecimiento mío sería o para los compañeros del Departamento o si también nosotros queremos participar de una sesión.

Los señores/as directores/as convienen en hacer la solicitud a la directora de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, señora Angélica Vega Hernández, para la participación de los profesores Rodolfo Romero Redondo y Warner Rojas, para que expongan a este Consejo Nacional de Salarios, el 02 de octubre de 2023, la experiencia obtenida con el Dashboard, que desarrollaron durante la pandemia, para apoyo del Ministerio de Salud.

ACUERDO 4. Por unanimidad se acuerda, instruir a la secretaria de este Consejo, para que gestione lo pertinente y solicite a la directora de la Escuela de Administración Pública, señora Angélica Vega Hernández, la participación de los profesores Rodolfo Romero Redondo y Warner Rojas, para que expongan a este Consejo Nacional de Salarios, el 02 de octubre de 2023, la experiencia obtenida con el Dashboard, que desarrollaron durante la pandemia, para apoyo del Ministerio de Salud. Esto sería en la el 02 de octubre de 2023, la experiencia obtenida con el Dashboard. Esto de forma presencial, en las instalaciones de la Dirección de Asuntos Laborales (Sala de Arbitraje) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Centro Comercial Tournón.

Punto 2. El presidente a.i. Eduardo Prado Zúñiga dice: En el punto 2 tenemos el Proyecto Perfiles Ocupacionales, con enfoque de género, términos de referencia.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Informarles que con recursos de la Organización Internacional del Trabajo y a través de la Unidad de Género del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se nos da la oportunidad de hacer un proyecto, que consiste en una guía metodológica, para realizar investigaciones de perfiles ocupacionales, con enfoque de género, para el Departamento de Salarios Mínimos.

El director Dennis Cabezas Badilla dice: A mí este tema me preocupa mucho, porque nadie tiene que venir a corregir los perfiles ocupacionales del decreto, que son emitidos por este Consejo, o a hacer una revisión para valorarlos, en este caso en aspectos de género.

El director Frank Cerdas Núñez dice: En este tema de revisión de los perfiles ocupacionales del decreto, hay que ver que van a hacer, porque son competencia del Consejo Nacional de Salarios.

La secretaria de este Consejo Isela Hernández Rodríguez dice: Para aclarar, debo decir que es para efectos de cambiar y ubicar los puestos conforme a los puestos, ejemplo, cuidadores, cuidadoras, carpinteros, carpinteras, sin entrar a cambiar los perfiles. Es una mera cooperación para cambiar los puestos únicamente en cuanto al enfoque de género.

El director Luis Fernando Salazar Alvarado dice: El objetivo está compuesto, de dos partes, elaborar una guía metodológica para realizar investigaciones de perfiles ocupacionales con enfoque de género y la otra, que sirva de insumo al Consejo Nacional de Salarios, para valorar adecuadamente las diferencias entre hombres y mujeres al clasificar los puestos de trabajo, son dos cosas aparte. Además, esto no es un insumo para el Consejo Nacional de Salarios, es para el Departamento de Salarios Mínimos. Entonces, hay que segregar el 2. 1 y corregirlo en cuanto a lo del insumo, para quien sería.

La directora Sandra Mongalo Chang dice: Si corregir el objetivo fue una de mis sugerencias, además, tener cuidado y cambiar la redacción para que el pago efectivo se dé, después que se dé la revisión correspondiente y aval de las personas o funcionarios que lo harán.

Al ser las dieciocho horas con diez minutos, se levanta la sesión.

Eduardo Prado Zúñiga
Presidente a.i.

Isela Hernández Rodríguez
Secretaria Ejecutiva